



Resolución Gerencial

N° 151-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

El informe N°0353-2023-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el informe N°013-2023-GAJC-SGE/MDCN-T, emitido por el proyectista, Ing. Guzman Alan Jareca Charca; el informe N°0358-2023-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el informe N°1791-2023-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el informe N°016-2023-CJHY-IO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el inspector de obra-Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui; el informe N°0688-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el informe N°679-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N°8020, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad con el artículo IV en concordancia con el artículo X del título preliminar, de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el Decreto Supremo N°242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 4 de la normativa precedente, indica: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecutivo debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva".

Que, con informe N°0353-2023-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, remite deslinde de responsabilidades en la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE MIGUEL ARCÁNGEL-POMATA-HUANCANE, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con informe N°013-2023-GAJC-SGE/MDCN-T, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el proyectista, Ing. Guzman Alan Jareca Charca, indica lo siguiente: Que, con resolución de Alcaldía N°660-2022-MDCN-T, de fecha 03 de noviembre de 2022, se resuelve: se aprobó el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE MIGUEL ARCÁNGEL-POMATA-HUANCANE, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/40,304.59. Que según el sistema de seguimiento de inversiones cuenta con un gasto a nivel de devengado acumulado de S/41,500.00 Soles. La entidad por motivación de la oficina de Sub Gerencia de Estudios, a través de la Gerencia Municipal emite NOTIFICAICON con CARTA N°049-2023-GM-MDCN-T, de fecha 24 de abril de 2023, al proveedor encargado de la elaboración del expediente técnico, informando que se ha realizado la revisión y evaluación del expediente técnico siendo declarado como observado, y deberá efectuar el levantamiento de observaciones, en donde el proveedor responde y señala que, según lo expuesto en la Carta N°15-2023-CGCE de fecha 12 de mayo de 2023, remitido por la Ing. Galia Natali Limache Juarez, en calidad de proveedora de la orden de servicio N°0004412-2022 (...) La oficina de Sub Gerencia de Estudios remite solicitud de notificación al proveedor de la elaboración del expediente técnico con fecha 07 julio de 2023, mediante informe N°0353-2023-SGE-GIDU/T, hecho motivado por no tener respuesta al levantamiento de OBSERVACIONES por parte del PROVEEDOR. Por tanto emite la siguiente conclusión: Llama la atención que el proveedor no responsa sobre as observaciones que le competen levantar (...). En consecuencia, luego de cursado las 02 cartas de notificaciones pro parte de



...
...
...